

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14988 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2557/1987, promovido por «Royal Unic, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 10 de julio de 1987. Expediente de nombre comercial número 102.112.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2557/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Royal Unic, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de la entidad mercantil «Royal Unic, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1987, por la que se denegó la inscripción del nombre comercial «Royal Unic, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos el acto administrativo impugnado por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, permitiéndose, en consecuencia, el acceso al Registro del nombre comercial solicitado, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14989 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 225/1986, promovido por «Industrial Quesera Española, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1984 y 25 de octubre de 1985. Expediente de Marca número 1.037.516.*

En el recurso contencioso-administrativo número 225/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Quesera Española, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1984 y 25 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena en nombre y representación de «Industrial Quesera Española, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de mayo de 1984 confirmado en reposición por acuerdo de fecha 25 de octubre de 1985 debemos declarar y declaramos la conformidad de los actos impugnados con el Ordenamiento Jurídico, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

14990 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 139/1987, promovido por «Media Home Entertainment, Inc.» contra acuerdo del Registro de 23 de julio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 139/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Media Home Entertainment, Inc.» contra resolución de este Registro de 23 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Media Home Entertainment Inc.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de 23 de julio de 1986, que estimó el recurso de reposición contra la denegación de la solicitud de registro de la marca número 1.037.535 Media Music (gráfica), debemos declarar y declaramos que dicha resolución está ajustada a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14991 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 874/1987, promovido por doña María Fernanda Urmeneta Osinaga, contra acuerdo del Registro de 14 de diciembre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 874/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña María Fernanda Urmeneta Osinaga, contra resolución de este Registro de 19 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Fernanda Urmeneta García contra la desestimación presunta del recurso de reposición sostenido contra el acuerdo publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de septiembre de 1984 que declaró la caducidad por renuncia del interesado de la marca número 15.213 Colamina para colores, pinturas, mordientes, barnices y secantes; y declaramos nulos por no ser conformes a derecho los referidos acuerdos expreso y presunto y en consecuencia declaramos la vigencia o vida legal de la meritada marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14992 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1481/1987, promovido por «Global Transit, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 30 de junio de 1986 y 30 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1481/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Global Transit, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 30 de junio de 1986 y 30 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de